Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

21583

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 SEP 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **PIÑERO ORLANDO** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social para dos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.----------

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío de personal a Seguro de Desempleo.----------

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

----------**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro de Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N°15180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N°18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución de Poder Ejecutivo N° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.----------

----------**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**----------

----------**en ejercicio de atribuciones delegadas**----------

----------**RESUELVE**----------

1° - AMPLÍASE por 90 días o su saldo, si este es menor, el plazo de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos trabajadores de la empresa **PIÑERO ORLANDO** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.--

2° EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

3° COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.----------

M. T. S. S.
ES COPIA FIEL
ANDRÉS BARREIRO
ADMINISTRATIVO MTSS

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

2020-13-5-000-3493